RESOLUCIÓN No. 005/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, el mismo que se encuentra vigente hasta el 16 de mayo de 2026;

QUE, con Resolución No. 002/2024 de 14 de febrero de 2024, el Consejo Nacional de Aviación Civil autorizó a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, la suspensión total y temporal de su permiso de operación, mencionado en el párrafo anterior;

QUE, el Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), con Oficio No. VIVA-005-2024 de 19 de febrero de 2024, ingresado el 21 de febrero de 2024, al Sistema de Gestión Documental Quipux con Documento No. DGAC-SEGE-2024-1145-E, presentó su solicitud de extensión del plazo de suspensión de su permiso de operación requerida hasta el 31 de octubre de 2024;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0035-O de 14 de marzo de 2024, se informó al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), que de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, la figura de extensión del plazo de suspensión no existe, por lo cual su requerimiento no podría ser atendido favorablemente; sin embargo, en garantía de los derechos de su representada conforme lo estipula el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador su solicitud será puesta en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, a través del Informe No. CNAC-SC-2024-021-I de 25 de marzo de 2024, de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil en el que se analiza lo siguiente: *"(…) Al no existir la figura de prórroga de la suspensión actualmente vigente con Resolución No. 002/2024 de 14 de febrero de 2024, se recomienda que siguiendo el debido proceso establecido en el Art. 122 del Código Aeronáutico se convoque a la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), a una Audiencia Previa de Interesados con la finalidad de que el Pleno del CNAC, tenga los elementos de análisis para tomar una decisión."***,** respecto a la solicitud de extensión del plazo de suspensión de su permiso de operación;

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 003/2024 de 26 de marzo de 2024, como punto No. 8 del orden del día aprobado, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el Informe No. CNAC-SC-2024-021-I de 25 de marzo de 2024, en el cual tras el análisis correspondiente resolvieron convocar al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), a una Audiencia Previa de Interesados con la finalidad de que exponga la situación actual técnica – operativa en la que se encuentra la Compañía;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0059-O de 25 de abril de 2024, se convocó al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), a la Audiencia Previa de Interesados con la finalidad de que exponga la situación actual técnica – operativa en la que se encuentra la Compañía; misma que fue llevada a cabo como punto No. 6 del orden del día aprobado de la Sesión Ordinaria Nro. 004/2024 de 30 de abril de 2024;

QUE, los Miembros del Consejo Nacional de Aviación Civil tras el análisis correspondiente y la intervención del Abogado Patrocinador de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), en la Audiencia Previa de Interesados a la que fue convocada la Compañía, resolvieron: **1)** Autorizar a la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), la suspensión total y temporal de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; contado desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024; y, **2)** Emitir la Resolución respectiva en el sentido indicado y notificarlo a la Compañía, sin necesidad de que se apruebe el acta de esta sesión;

QUE, mediante Extracto No. 016/2024 de 01 de mayo de 2024, se informó al público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 004/2024 realizada el 30 de abril de 2024, autorizó a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("VIVA AEROBUS"), la suspensión total y temporal de su permiso de operación;

QUE, a fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios de transporte aéreo, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0100-M de 01 de mayo de 2024, se requirió a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil realice la publicación del Extracto No. 016/2024 de 01 de mayo de 2024, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0131-M de 02 de mayo de 2024, la Directora de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil informó que el Extracto No. 016/2024 de 01 de mayo de 2024, se encuentra publicado en la página web institucional sección: Biblioteca / Consejo Nacional de Aviación Civil / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC / Extractos / 2024;

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central;

En uso de la atribución establecida en el literal c) Artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS")**, desde el **01 de mayo de 2024** hasta el **31 de octubre de 2024,** la suspensión total y temporal de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2.- La compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), podrá reactivar sus operaciones antes del vencimiento de la presente autorización de suspensión, sin que se requiera aprobación del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- La Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil controlará que a la finalización del plazo de suspensión que se autoriza en esta Resolución a la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), reactive sus operaciones, lo cual deberá informar al Consejo Nacional de Aviación Civil para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través del proceso institucional respectivo.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., a los **08 días del mes de mayo de 2024.**

Firmado electrónicamente por:
PABLO EDISON GALINDO MORENO

Ing. Pablo Edison Galindo Moreno
DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Firmado electrónicamente por:
SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

WNV / VLV
06MAYO2024

En Quito, D.M., a los **08 días del mes de mayo de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 005/2024 a la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 2297 ubicado en el Edificio Cornejo de la Función Judicial, en las calles Clemente Ponce y Piedrahita de la ciudad de Quito y a los correos electrónicos juancarlos.perez@dentons.com y angeles.obando@dentons.com, señalados para el efecto.- **CERTIFICO:**

Firmado electrónicamente por:
SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec